



**ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2016, DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DEPENDIENTE DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO SOBRE “LA EXTENSIÓN DEL PERMISO RETRIBUIDO PARA LA FUNCIONARIA GESTANTE AL QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN FINAL NOVENA DE LA LEY 48/2015, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2016, AL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO”.**

Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (BOE 260 de 30 de Octubre) en su Disposición final novena modifica el artículo 50 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y añade una nueva disposición adicional decimosexta: *“Permiso retribuido para funcionarias en estado de gestación. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá establecer a las funcionarias en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 del embarazo, hasta la fecha del parto...”* Siendo de aplicación desde su entrada en vigor, según señala la Disposición adicional nonagésima segunda.

La Disposición adicional nonagésima tercera en su apartado segundo señala que: *“Las Administraciones Públicas podrán, en el marco de la negociación con las organizaciones sindicales de su ámbito respectivo, determinar la extensión al personal adscrito o dependiente de las mismas de:*

- a) *El permiso retribuido para la funcionaria gestante al que se refiere la Disposición final novena de esta Ley, y su aplicación mediante el instrumento normativo correspondiente”.*

La Comisión Técnica para la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, dependiente de la Mesa General de Negociación en la Administración del Estado, en su reunión de 25 de febrero de 2016, para dar cumplimiento a lo establecido en las referidas disposiciones adicionales.



**ACUERDA**

En el marco de la negociación con las organizaciones sindicales, **extender el permiso retribuido para la funcionaria gestante al que se refiere la Disposición final novena de la ley 48/2015, al personal laboral de la Administración General del Estado.**

En Madrid, a 25 de febrero de 2015

**Por la Administración General del Estado**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Héctor Casado López

**Por las Organizaciones Sindicales**

**CCOO**

**UGT**

**CSIF**

**CIG**

**ELA**